



RECHAZA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR LA EMPRESA SERVICIOS ALIMENTICIOS HENDAYA S.A.C., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1090 DE 2015, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO, A PROPOSITO DE LOS CONTROLES C1 Y C6, REGIDOS POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PUBLICA ID 85-35-LP11, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS QUE INDICA Y DISPONE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

RESOLUCION EXENTA N° 2356

SANTIAGO,

26 SEP 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973, que reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 283 de 2011, que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-35-LP11 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 400 de 2012, que adjudica licitación pública ID 85-35-LP11; en la Resolución N° 42 de 2012, que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Servicios Alimenticios Hendaya S.A.C.; en la Resolución Exenta N° 1295 de 2012, que delega facultades que indica a los Directores Regionales; en la Resolución Exenta N° 1124 de 2012 de la Dirección Regional de Valparaíso, que crea Comité Asesor Regional de Multas; en la Resolución Exenta N° 441 de 2015 de la Dirección Regional de Valparaíso, que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 1090 de 2015 de la Dirección Regional de Valparaíso, que resuelve descargos, todas de JUNAEB; en el decreto exento N° 1106 de 2016, del Ministerio de Educación, que modifica decreto exento N° 476, de ese mismo año y origen, que a su vez modifica el orden de subrogación para el cargo de Secretario General de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

1.- Que a propósito de las supervisiones correspondientes a los controles C1 (Servicio de Alimentación) y C6 (Operación y Mantenimiento Logística), que se llevaron a cabo entre el 04 y el 23 de febrero de 2015, se remitió a la empresa Servicios Alimenticios Hendaya S.A.C., en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de las actas que se levantaron al efecto y se le notificó, mediante resolución exenta N° 441 de 2015, de la Dirección Regional de Valparaíso, los hechos constitutivos de infracción constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$10.129.806.- (diez millones ciento veintinueve mil ochocientos seis pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regido por las bases de la licitación pública ID 85-35-LP11;

2.- Que dentro del plazo de 30 días hábiles establecido al efecto, se verificó que el prestador hizo valer sus derechos en contra del acto administrativo aludido en el considerando anterior, interponiendo sus descargos en la referida Dirección Regional;

3.- Que, mediante resolución exenta N° 1090 de 2015 de la Dirección Regional de Valparaíso, su Director se pronunció al respecto y en virtud de las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, se redujo a la suma de \$9.981.800.- (nueve millones novecientos ochenta y un mil ochocientos pesos);

4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, el prestador interpuso reclamación en contra de la referida Resolución Exenta N° 1090 de 2015;

5.- Que, previo a emitir la decisión del asunto, conviene hacer presente que los fundamentos que han servido de base para resolver la presente instancia, se expresan en los anexos que forman parte integrante del presente acto administrativo;

6.- Que, en consecuencia, conforme al mérito de los antecedentes que obran en el expediente, se ha determinado resolver la presente instancia en los sentidos que dan cuenta los siguientes considerandos;

7.- Que, en primer término, respecto de las alegaciones de carácter jurídico contenidas en el escrito del recurso de reclamación presentado por el prestador, éstas se fundan en: la falta de fundamento plausible para rechazar los descargos; la prohibición de reformatio in peius y la oposición al cobro de las multas de las boletas de garantía. Cabe señalar que del estudio de los antecedentes que obran en poder de JUNAEB y del mérito de la Resolución que se reclama, no se encuentra que los argumentos esgrimidos por el proveedor tengan el mérito suficiente para modificar lo resuelto. Lo anterior, toda vez que la falta de fundamento a que se alude es una cuestión de juicio, dado que este servicio, en uso de sus facultades, puede ponderar con los antecedentes de que dispone si procede o no acoger un recurso y si los fundamentos



esgrimidos son los suficientes. Respecto de la prohibición de reformatio in peius, no se observa en caso alguno que de parte de esta autoridad se haya producido un perjuicio en contra del reclamante ni que se haya modificado una decisión anterior en ese sentido. Finalmente, en cuanto a la oposición al cobro de las multas de las boletas de garantía, no procede pronunciarse en esta instancia de ello, toda vez que como es sabido por las partes la boleta de garantía que caucionaba el contrato proveniente de la Licitación ID 85-35-LP11 se encuentra vencida, para lo cual, en caso de no enterarse de manera voluntaria las multas, se utilizará otro mecanismo de cobro.

8.- Que, en segundo término, tratándose de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 1 de este acto administrativo, impugnados en esta instancia, se ha determinado que los antecedentes y documentos que acompaña el recurrente, así como los argumentos que aduce, carecen de mérito para desvirtuar tales imputaciones. En consecuencia, procede rechazar la reclamación deducida en contra de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 1 de este acto administrativo y ordenar la ejecución de las multas asociadas por un valor total de \$9.981.800.- (nueve millones novecientos ochenta y un mil ochocientos pesos);

9.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordenar mediante el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar los fondos correspondientes en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado, a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (RUT 60.908.000-0), dentro del plazo de 5 días corridos;

10.- Que, asimismo y en aras de facilitar el proceso de pago de las multas definitivas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo de los fondos correspondientes, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

11.- Que, de no verificarse el pago JUNAEB podrá proceder al cobro judicial del monto de las multas que por este acto se ordena ejecutar. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- RECHÁZASE la reclamación deducida por el recurrente en contra de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 1 de este acto administrativo, cuyas multas asociadas ascienden al valor total de \$9.981.800.- (nueve millones novecientos ochenta y un mil ochocientos pesos).

ARTÍCULO 2°.- EJECÚTESE las multas asociadas a los incumplimientos que singularizan en el referido anexo N° 1, de este acto administrativo, en contra de la empresa Servicios Alimenticios Hendaya S.A.C., por un valor total de \$9.981.800.- (nueve millones novecientos ochenta y un mil ochocientos pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:



Control	Reclamaciones Rechazadas	Total Multa
Servicio de Alimentación C1	\$ 3.442.000	\$ 3.442.000
Operación y Mantención logística C6	\$ 6.539.800	\$ 6.539.800
Total	\$ 9.981.800	\$ 9.981.800

ARTÍCULO 3°.- TÉNGASE, como parte integrante del presente acto administrativo, el siguiente documento:

- Anexo N° 1 denominado, "Reclamaciones Rechazadas".

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo, de manera indistinta, a don Kepa de Aretxabala Etchart, don Kepa de Aretxabala Herazo o a don Alberto Carvajal Gómez, en su calidad de representante legal de la empresa Servicios Alimenticios Hendaya S.A.C., con domicilio en Av. Américo Vespucio Oriente N° 1353 de la comuna de Pudahuel, ciudad de Santiago.

ARTÍCULO 5°.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 5 días corridos bajo el apercibimiento de efectuar el cobro judicial del monto.

ARTÍCULO 6°.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



JAIME TOHA LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MBG/SBA/PPL/mjrs

DISTRIBUCIÓN:

- Servicios Alimenticios Hendaya S.A.C.
- Dirección Regional de Valparaíso
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Departamento de Alimentación Escolar
- Unidad de Multas y Sanciones DN
- Oficina de Partes DN

Minuta Jurídica N°1699/2017.



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 1090 Fecha Resolución Notificación: 07/07/2015

N° Resolución Resuelve Descargos: 1090 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 07/07/2015

Anexo N°1 Reclamaciones Rechazadas

Año	Mes	Id Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	02	2015001201	1.2-Variable control 2014/C1, C6.Lic.35/11, V2	884199	05		C6	12.b	03/08/2015	PEDIMOS DEJAR SIN EFECTO ESTA MULTA YA QUE DEL INCUMPLIMIENTO DENUNCIADO NO SE HA DERIVADO AFECTACION DEL SERVICIO.	Rechaza	SE REVIS APLICACION DE BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURAS TT, MANEJO DE MATERIAS PRIMAS E HIGIENE INCUMPLIMIENTO ASOCIADO A INFRACCION GRAVE 03 SEGUN LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO XXX DE LAS BASES DE LICITACION DE LAS MULTAS Y SANCIONES PRESTADOR NO ADJUNTA MEDIO PROBATORIO VALIDO PARA DESVIRTUAR INCUMPLIMIENTO PARA TAL EFECTO DEBERIA ADJUNTAR CERTIFICADO DE CAPACITACION REFERENTE A CONTROL Y REGISTRO DE TEMPERATURA FIRMADO Y TIMBRADO POR ENCARGADO DE ESTABLECIMIENTO, POR ENDE SE RECHAZA RECLAMACION	1.032.600	1.032.600
2015	02	2015001201	1.2-Variable control 2014/C1, C6.Lic.35/11, V2	884199	05		C6	7.a	03/08/2015	PEDIMOS DEJAR SIN EFECTO ESTA MULTA YA QUE DEL INCUMPLIMIENTO DENUNCIADO NO SE HA DERIVADO AFECTACION DEL SERVICIO.	Rechaza	SE REVIS A EXPEDIENTE DE PRESTADOR RESPECTO A ASPECTO C6.7A REFERENTE A CANTIDAD DISPOSICION, MANTENCION DE APARATOS Y ALIMENTOS INCUMPLIMIENTO ASOCIADO A INFRACCION GR07 SEGUN LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO XXX DE LAS BASES DE LICITACION DE LAS MULTAS Y SANCIONES PRESTADOR NO ADJUNTA MEDIO PROBATORIO VALIDO PARA DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO PARA TAL EFECTO DEBERIA ADJUNTAR GUIA DE DESPACHO FIRMADA Y TIMBRADA POR EL ENCARGADO DEL ESTABLECIMIENTO POR ENDE SE RECHAZA	344.200	344.200
2015	02	2015001201	1.2-Variable control 2014/C1, C6.Lic.35/11, V2	884199	05		C1	1.a	03/08/2015	PEDIMOS DEJAR SIN EFECTO ESTAS MULTAS TODA VEZ QUE EL CAMBIO DE MINUTA O LA MINUTA INCOMPLETA (FALTA DE ENTREGA DE ALGUN INGREDIENTE DE LA MISMA) NO SE ENCUENTRA DIRECTAMENTE SANCIONADO EN EL CONTRATO NI EN NINGUNA PARTE DEL SISTEMA DE MULTAS, ADEMÁS LAS MULTAS CONTRACTUALES SON DE DERECHO Estricto, ES DECIR SOLO PUEDE APLICARSE UNA MULTA ANTE UNA VULNERACION CONTRACTUAL ESPECIFICA ÚNICAMENTE EN AQUELLOS SUPUESTOS QUE HAN SIDO ESTIPULADOS NO PUEDEN LAS MISMAS SER APLICADAS DE MODO ANALÓGICO.	Rechaza	SE REVIS A EXPEDIENTE DE PRESTADOR RESPECTO A ASPECTO C1.1A REFERENTE A CONTROL DE MINUTA INCUMPLIMIENTO ASOCIADO A INFRACCION LV03 SEGUN LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO XXX DE LAS BASES DE LICITACION DE LAS MULTAS Y SANCIONES CAMBIO DE MINUTA DEBE SER AVISADO Y AUTORIZADO POR JUNAEB POR TRATARSE DE UN INCUMPLIMIENTO DE CARACTER NO SUBSANABLE INFRACCION SE MANTIENE INALTERABLE POR ENDE SE RECHAZA RECLAMACION.	344.200	344.200
2015	02	2015001232	1.2-Variable control 2014/C1, C6.Lic.35/11, V2	905383	05		C6	9.a	03/08/2015	PEDIMOS DEJAR SIN EFECTO ESTA MULTA YA QUE DEL INCUMPLIMIENTO DENUNCIADO NO SE HA DERIVADO AFECTACION DEL SERVICIO.	Rechaza	SE REVIS A EXPEDIENTE DE PRESTADOR RESPECTO A ASPECTO C6.9A REFERENTE A DISPOSICION ELEMENTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS INCUMPLIMIENTO ASOCIADO A INFRACCION LV02 SEGUN LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO XXX DE LAS BASES DE LICITACION DE LAS MULTAS Y SANCIONES PRESTADOR NO ADJUNTA MEDIO PROBATORIO VALIDO QUE DESVIRTUE EL INCUMPLIMIENTO POR ENDE SE RECHAZA RECLAMACION	344.200	344.200
2015	02	2015001120	1.2-Variable control 2014/C1, C6.Lic.35/11, V2	1853	05		C6	12.h	03/08/2015	PEDIMOS DEJAR SIN EFECTO ESTA MULTA YA QUE DEL INCUMPLIMIENTO DENUNCIADO NO SE HA DERIVADO AFECTACION DEL SERVICIO.	Rechaza	SE REVIS A EXPEDIENTE DE PRESTADOR RESPECTO A ASPECTO C6.12H REFERENTE A APLICACION DE BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURAS TT, MANEJO DE MATERIAS PRIMAS E HIGIENE INCUMPLIMIENTO ASOCIADO A INFRACCION GR03 SEGUN LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO XXX DE LAS BASES DE LICITACION DE LAS MULTAS Y SANCIONES PRESTADOR NO ADJUNTA MEDIO PROBATORIO VALIDO COMO PARA DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO DEBERIA ADJUNTAR CERTIFICADO DE CAPACITACION REFERENTE A HIGIENE EN EL SERVICIO DE ALIMENTACION POR ENDE SE RECHAZA RECLAMACION	0	0



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 1090 Fecha Resolución Notificación: 07/07/2015

N° Resolución Resuelve Descargos: 1090 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 07/07/2015

Año	Mes	Id Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resueltivo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	02	2015001120	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/11, V2	1853	05		C6	12.d	03/08/2015	PEDIMOS DEJAR SIN EFECTO ESTA MULTA YA QUE DEL INCUMPLIMIENTO DENUNCIADO NO SE HA DERIVADO AFECTACION DEL SERVICIO.	Rechaza	SE REVISIA EXPEDIENTE DE PRESTADOR RESPECTO A ASPECTO C6.12D REFERENTE A APLICACIÓN DE BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURAS* MANEJO DE MATERIAS PRIMAS E HIGIENE)INCUMPLIMIENTO ASOCIADO A INFRACCIÓN GR03 SEGUN LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO XXX DE LAS BASES DE LICITACION DE LAS MULTAS Y SANCIONES PRESTADOR NO ADJUNTA MEDIO PROBATORIO VALIDO PARA DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO DEBERIA ADJUNTAR CERTIFICADO DE CAPACITACION REFERENTE A SUMINISTRO Y MANEJO DE MATERIAS PRIMAS, ALIMENTOS Y NO AUMENTOS POR ENDE SE RECHAZA RECLAMACION.	0	0
										PEDIMOS DEJAR SIN EFECTO ESTA MULTA YA QUE DEL INCUMPLIMIENTO DENUNCIADO NO SE HA DERIVADO AFECTACION DEL SERVICIO.	Rechaza	SE REVISIA EXPEDIENTE DE PRESTADOR RESPECTO A ASPECTO C6.12B REFERENTE A APLICACION DE BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURAT* MANEJO DE MATERIAS PRIMAS E HIGIENE)INCUMPLIMIENTO ASOCIADO A INFRACCIÓN GR03 SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN DE LAS MULTAS Y SANCIONES PRESTADOR NO ADJUNTA MEDIO PROBATORIO VALIDO PARA DESVIRTUAR INCUMPLIMIENTO CERTIFICADO DE CAPACITACION REFERENTE A CONTROL Y REGISTRO DE TEMPERATURAS POR ENDE SE RECHAZA RECLAMACION.	1.032.600	1.032.600
2015	02	2015001120	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/11, V2	1853	05		C6	12.b	03/08/2015	PEDIMOS DEJAR SIN EFECTO ESTA MULTA YA QUE DEL INCUMPLIMIENTO DENUNCIADO NO SE HA DERIVADO AFECTACION DEL SERVICIO.	Rechaza	SE REVISIA EXPEDIENTE DE PRESTADOR RESPECTO A ASPECTO C6.7A REFERENTE A CANTIDAD DISPOSICION MANTENCIÓN DE APARATOS Y ELEMENTOS INCUMPLIMIENTO ASOCIADO A INFRACCIÓN GR07 SEGUN LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN DE LAS MULTAS Y SANCIONES PRESTADOR NO ADJUNTA MEDIO PROBATORIO VALIDO PARA DESVIRTUAR INCUMPLIMIENTO POR ENDE SE RECHAZA RECLAMACION.	344.200	344.200
2015	02	2015001120	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/11, V2	1853	05		C6	7.a	03/08/2015	PEDIMOS DEJAR SIN EFECTO ESTA MULTA YA QUE DEL INCUMPLIMIENTO DENUNCIADO NO SE HA DERIVADO AFECTACION DEL SERVICIO.	Rechaza	SE REVISIA EXPEDIENTE DE PRESTADOR RESPECTO A ASPECTO C1.1A REFERENTE A CONTROL DE MINUTA INCUMPLIMIENTO ASOCIADO A INFRACCIÓN LV03 SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN DE LAS MULTAS Y SANCIONES CAMBIO DE MINUTA DEBE SER AVISADA Y AUTORIZADA POR JUNAEB POR TRATARSE DE UN INCUMPLIMIENTO DE CARACTER NO SUBSANABLE INFRACCION SE MANTIENE INALTERABLE POR ENDE SE RECHAZA RECLAMACION.	344.200	344.200
2015	02	2015001120	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/11, V2	1853	05		C1	1.a	03/08/2015	PEDIMOS DEJAR SIN EFECTO ESTAS MULTAS TODA VEZ QUE EL CAMBIO DE MINUTA O LA MINUTA INCOMPLETA (FALTA DE ENTREGA DE ALGUN INGREDIENTE DE LA MISMA) NO SE ENCUENTRA DIRECTAMENTE SANCIONADO EN EL CONTRATO NI EN NINGUNA PARTE DEL SISTEMA DE MULTAS. ADEMAS LAS MULTAS CONTRACTUALES SON DE DERECHO ESTRICTO. ES DECIR SOLO PUEDE APLICARSE UNA MULTA ANTE UNA VULNERACION CONTRACTUAL ESPECIFICA ÚNICAMENTE EN AQUELLOS SUPUESTOS QUE HAN SIDO ESTIPULADOS NO PUEDEN LAS MISMAS SER APLICADAS DE MODO ANALOGICO.	Rechaza	SE REVISIA EXPEDIENTE DE PRESTADOR RESPECTO A ASPECTO C1.1A REFERENTE A CONTROL DE MINUTA INCUMPLIMIENTO ASOCIADO A INFRACCIÓN LV03 SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN DE LAS MULTAS Y SANCIONES CAMBIO DE MINUTA DEBE SER AVISADO Y AUTORIZADO POR JUNAEB POR TRATARSE DE UN INCUMPLIMIENTO DE CARÁCTER NO SUBSANABLE INFRACCION SE MANTIENE INALTERABLE POR ENDE SE RECHAZA RECLAMACION.	344.200	344.200
2015	02	2015001120	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/11, V2	1191	05		C1	1.a	03/08/2015	PEDIMOS DEJAR SIN EFECTO ESTAS MULTAS TODA VEZ QUE EL CAMBIO DE MINUTA O LA MINUTA INCOMPLETA (FALTA DE ENTREGA DE ALGUN INGREDIENTE DE LA MISMA) NO SE ENCUENTRA DIRECTAMENTE SANCIONADO EN EL CONTRATO NI EN NINGUNA PARTE DEL SISTEMA DE MULTAS. ADEMAS LAS MULTAS CONTRACTUALES SON DE DERECHO ESTRICTO. ES DECIR SOLO PUEDE APLICARSE UNA MULTA ANTE UNA VULNERACION CONTRACTUAL ESPECIFICA ÚNICAMENTE EN AQUELLOS SUPUESTOS QUE HAN SIDO ESTIPULADOS NO PUEDEN LAS MISMAS SER APLICADAS DE MODO ANALOGICO.	Rechaza	SE REVISIA EXPEDIENTE DE PRESTADOR RESPECTO A ASPECTO C1.1A REFERENTE A CONTROL DE MINUTA INCUMPLIMIENTO ASOCIADO A INFRACCIÓN LV03 SEGUN LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN DE LAS MULTAS Y SANCIONES CAMBIO DE MINUTA DEBE SER AVISADO Y AUTORIZADO POR JUNAEB POR TRATARSE DE UN INCUMPLIMIENTO DE CARÁCTER NO SUBSANABLE INFRACCION SE MANTIENE INALTERABLE POR ENDE SE RECHAZA RECLAMACION.	344.200	344.200
2015	02	2015001198	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/11, V2	1139	05		C6	5.a			Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACION DADO QUE PRESTADOR NO ADJUNTA MEDIOS DE VERIFICACION QUE PERMITAN DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO. PARA UNA INFRACCION GRAVE N°7, CON PLAZO DE SOLUCION SEGUN RESOLUCION N° 481/2011	344.200	344.200



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación:3511Nº Resolución Notificación:1090Fecha Resolución Notificación:07/07/2015

Nº Resolución Resuelve Descargos:1090Fecha Resolución Resuelve Descargos:07/07/2015

Año	Mes	Id Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fac.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
										PEDIMOS DEJAR SIN EFECTO ESTAS MULTAS TODA VEZ QUE EL CAMBIO DE MINUTA O LA MINUTA INCOMPLETA (FALTA DE ENTREGA DE ALGUN INGREDIENTE DE LA MISMA) NO SE ENCUENTRA DIRECTAMENTE SANCIONADO EN EL CONTRATO NI EN NINGUNA PARTE DEL SISTEMA DE MULTAS. ADEMÁS LAS MULTAS CONTRACTUALES SON DE DERECHO ESTRICTO. ES DECIR SÓLO PUEDE APLICARSE UNA MULTA ANTE UNA VULNERACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA ÚNICAMENTE EN AQUELLOS SUPUESTOS QUE HAN SIDO ESTIPULADOS NO PUEDEN LAS MISMAS SER APLICADAS DE MODO ANALÓGICO	Rechaza	SE REVISAS EXPEDIENTE DE PRESTADOR RESPECTO A ASPECTO C.1.1A REFERENTE A CAMBIO DE MINUTA INCUMPLIMIENTO ASOCIADO A INFRACCIÓN LV03 SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN DE LAS MULTAS Y SANCIONES PRESTADOR NO ADJUNTA MEDIO PROBATORIO VALIDO PARA DESVIRTUAR SANCIONES CAMBIO DE MINUTA DEBE SER AVISADA Y AUTORIZADA POR JUNEB. POR TRATARSE DE UN INCUMPLIMIENTO DE CARÁCTER NO SUBSANABLE INFRACCIÓN SE MANTIENE INALTERABLE POR ENDE SE RECHAZA RECLAMACIÓN.	344.200	344.200
2015	02	2015001198	1.2-Variable control 2014/C1, C6, Llc.35/ 11. V2	1139	05		C1	1a	03/08/2015	PEDIMOS DEJAR SIN EFECTO ESTA MULTA YA QUE DEL INCUMPLIMIENTO DENUNCIADO NO SE HA DERIVADO AFECTACIÓN DEL SERVICIO.	Rechaza	SE REVISAS EXPEDIENTE DE PRESTADOR RESPECTO A ASPECTO C6.12B REFERENTE A APLICACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURASIT. MANEJO DE MATERIAS PRIMAS E HIGIENE INCUMPLIMIENTO ASOCIADO A INFRACCIÓN GR03 SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN DE LAS MULTAS Y SANCIONES PRESTADOR NO ADJUNTA MEDIO PROBATORIO VALIDO PARA DESVIRTUAR INCUMPLIMIENTO PARA TAL EFECTO DEBERÍA ADJUNTAR CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN FIRMADO Y TIMBRADO POR ENCARGADO DEL ESTABLECIMIENTO REFERENTE A CONTROL Y REGISTRO DE TEMPERATURAS POR ENDE SE RECHAZA	1.032.600	1.032.600
2015	02	2015001236	1.2-Variable control 2014/C1, C6, Llc.35/ 11. V2	1192	05		C6	12.b	03/08/2015	PEDIMOS DEJAR SIN EFECTO ESTA MULTA YA QUE DEL INCUMPLIMIENTO DENUNCIADO NO SE HA DERIVADO AFECTACIÓN DEL SERVICIO.	Rechaza	SE REVISAS EXPEDIENTE DE PRESTADOR RESPECTO A ASPECTO C6.9A REFERENTE A DISPOSICIÓN ELEMENTOS PREVENCIÓN DE RIESGOS INCUMPLIMIENTO ASOCIADO A INFRACCIÓN LV02 SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN DE LAS MULTAS Y SANCIONES PRESTADOR NO ADJUNTA MEDIO PROBATORIO VALIDO QUE DESVIRTÚE EL INCUMPLIMIENTO GUÍA DE DESPACHO FIRMADA Y TIMBRADA POR EL ENCARGADO DEL ESTABLECIMIENTO POR ENDE SE RECHAZA	344.200	344.200
2015	02	2015001236	1.2-Variable control 2014/C1, C6, Llc.35/ 11. V2	1192	05		C6	9.a	03/08/2015	PEDIMOS DEJAR SIN EFECTO ESTA MULTA YA QUE DEL INCUMPLIMIENTO DENUNCIADO NO SE HA DERIVADO AFECTACIÓN DEL SERVICIO.	Rechaza	SE REVISAS EXPEDIENTE DE PRESTADOR RESPECTO A ASPECTO C6.4A REFERENTE A CANTIDAD, DISPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO MOBILIARIO INCUMPLIMIENTO ASOCIADO A INFRACCIÓN GR07 SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN DE LAS MULTAS Y SANCIONES PRESTADOR NO ADJUNTA MEDIO PROBATORIO VALIDO PARA DESVIRTUAR INCUMPLIMIENTO PARA TAL EFECTO DEBERÍA ADJUNTAR ORDEN DE TRABAJO FIRMADA Y TIMBRADA POR ENCARGADO DE ESTABLECIMIENTO POR ENDE SE RECHAZA RECLAMACIÓN	344.200	344.200
2015	02	2015001236	1.2-Variable control 2014/C1, C6, Llc.35/ 11. V2	1192	05		C6	4.a	03/08/2015	SE SOLICITA DEJAR SIN EFECTO ESTA MULTA YA QUE SEGÚN LA RESOLUCIÓN N°481 DEL 5 DE DICIEMBRE DEL 2011, NÚMERO 4, LETRA A, TRATADO A PROPOSITO DE LAS INFRACCIONES GRAVÍSIMAS, ESTABLECE QUE PARA QUE PROCEDA LA APLICACIÓN DE UNA MULTA POR ESTE CONCEPTO, SE REQUIERE DEMOSTRAR QUE DICHA PLAGA ES IMPUTABLE A LA RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA, PERO ELLO NO HA ACONTECIDO EN ESTE PROCEDIMIENTO.	Rechaza	SE REVISAS EXPEDIENTE DE PRESTADOR RESPECTO A ASPECTO C1.9A REFERENTE A MANEJO DE PLAGAS Y OTRAS ESPECIES ANIMALES INCUMPLIMIENTO ASOCIADO A INFRACCIÓN GS04 SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN DE LAS MULTAS Y SANCIONES POR TRATARSE DE UN INCUMPLIMIENTO DE CARÁCTER NO SUBSANABLE INFRACCIÓN SE MANTIENE INALTERABLE , PRESTADOR DEBE ADOPTAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PREVENIR LA PRESENCIA DE PLAGAS POR ENDE SE RECHAZA RECLAMACIÓN.	1.721.000	1.721.000
2015	02	2015001312	1.2-Variable control 2014/C1, C6, Llc.35/ 11. V2	40090	05		C6	12.j	03/08/2015	PEDIMOS DEJAR SIN EFECTO ESTA MULTA YA QUE DEL INCUMPLIMIENTO DENUNCIADO NO SE HA DERIVADO AFECTACIÓN DEL SERVICIO.	Rechaza	SE REVISAS EXPEDIENTE DE PRESTADOR RESPECTO A ASPECTO C6.12J REFERENTE A APLICACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURASIT. MANEJO DE MATERIAS PRIMAS E HIGIENE INCUMPLIMIENTO ASOCIADO A INFRACCIÓN GR03 SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN DE LAS MULTAS Y SANCIONES PRESTADOR NO ADJUNTA MEDIO PROBATORIO VALIDO PARA DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO PARA TAL EFECTO DEBERÍA ADJUNTAR CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN RESPECTO A HIGIENE EN EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN(COCINA, BODEGA, PATIO DE SERVICIO) FIRMADO Y TIMBRADO POR EL ENCARGADO DEL ESTABLECIMIENTO.DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO, POR ENDE	0	0



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 1090 Fecha Resolución Notificación: 07/07/2015

N° Resolución Resuelve Descargos: 1090 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 07/07/2015

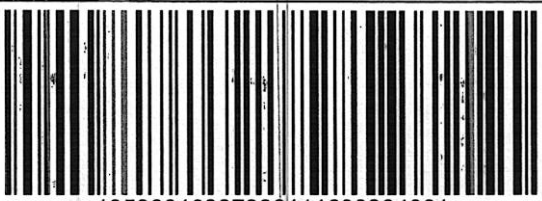
Año	Mes	Id Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recia.	Fundamento Reclamación	Resueltivo	Respuesta Reclamación	Montio Inicial(\$)	Montio Final(\$)
2015	02	2015001312	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/11.V2	40090	05		C6	12.e	03/08/2015	PEDIMOS DEJAR SIN EFECTO ESTA MULTA YA QUE DEL INCUMPLIMIENTO DENUNCIADO NO SE HA DERIVADO AFECTACIÓN DEL SERVICIO.	Rechaza	SE REVISÓ EXPEDIENTE DE PRESTADOR RESPECTO A ASPECTO C6.12E REFERENTE A APLICACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS/CT. MANEJO DE MATERIAS PRIMAS E INCUMPLIMIENTO ASOCIADO A INFRACCIÓN GR03 SEGUN LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO XXX DE LAS BASES DE LICITACION DE LAS MULTAS Y SANCIONES PRESTADOR NO ADJUNTA MEDIO PROBATORIO VALIDO PARA TAL EFECTO DEBERIA ADJUNTA CERTIFICADO DE CAPACITACION REFERENTE A CONTROL Y REGISTRO DE TEMPERATURA FIRMADO Y TIMBRADO POR ENCARGADO DEL ESTABLECIMIENTO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO POR ENDE SE RECHAZA RECLAMACION.	0	0
2015	02	2015001312	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/11.V2	40090	05		C6	12.b	03/08/2015	PEDIMOS DEJAR SIN EFECTO ESTA MULTA YA QUE DEL INCUMPLIMIENTO DENUNCIADO NO SE HA DERIVADO AFECTACIÓN DEL SERVICIO.	Rechaza	SE REVISÓ EXPEDIENTE DE PRESTADOR RESPECTO A ASPECTO C6.12B REFERENTE A APLICACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS/CT. MANEJO DE MATERIAS PRIMAS E HIGIENE INCUMPLIMIENTO ASOCIADO A INFRACCIÓN GR03 SEGUN LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO XXX DE LAS BASES DE LICITACION DE LAS MULTAS Y SANCIONES PRESTADOR NO ADJUNTA MEDIO PROBATORIO VALIDO QUE DESVIRTUE EL INCUMPLIMIENTO DEBERIA ADJUNTA CERTIFICADO DE CAPACITACION DE MANIPULADORA REFERENTE A CONTROL Y REGISTRO DE TEMPERATURA FIRMADA Y TIMBRADA POR ENCARGADO DEL ESTABLECIMIENTO POR ENDE SE RECHAZA RECLAMACION.	1,032.600	1,032.600
2015	02	2015001312	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/11.V2	40090	05		C6	5.a	03/08/2015	PEDIMOS DEJAR SIN EFECTO ESTA MULTA YA QUE DEL INCUMPLIMIENTO DENUNCIADO NO SE HA DERIVADO AFECTACIÓN DEL SERVICIO.	Rechaza	SE REVISÓ EXPEDIENTE DE PRESTADOR RESPECTO A ASPECTO C6.5A REFERENTE A DISPOSICIÓN Y CALIDAD DEL EQUIPAMIENTO INCUMPLIMIENTO ASOCIADO A INFRACCIÓN GR07 SEGUN LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO XXX DE LAS BASES DE LICITACION DE LAS MULTAS Y SANCIONES PRESTADOR NO ADJUNTA MEDIO PROBATORIO VALIDO PARA DESVIRTUAR INCUMPLIMIENTO DEBERIA ADJUNTA GUÍA DE DESPACHO CON FIRMA Y TIMBRE DEL ENCARGADO DEL ESTABLECIMIENTO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO POR ENDE SE RECHAZA RECLAMACION.	344.200	344.200
2015	02	2015001312	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/11.V2	40090	05		C1	1.a	03/08/2015	PEDIMOS DEJAR SIN EFECTO ESTAS MULTAS TODA VEZ QUE EL CAMBIO DE MINUTA O LA MINUTA INCOMPLETA (FALTA DE ENTREGA DE ALGUN INGREDIENTE DE LA MISMA) NO SE ENCUENTRA DIRECTAMENTE SANCIONADO EN EL CONTRATO NI EN NINGUNA PARTE DEL SISTEMA DE MULTAS. ADEMÁS LAS MULTAS CONTRACTUALES SON DE DERECHO ESTRUCTO. ES DECIR SOLO PUEDE APLICARSE UNA MULTA ANTE UNA VIOLACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA ÚNICAMENTE EN AQUELLOS SUPUESTOS QUE HAN SIDO ESTIPULADOS NO PUEDEN LAS MISMAS SER APLICADAS DE MODO ANALÓGICO.	Rechaza	SE REVISÓ EXPEDIENTE DE PRESTADOR RESPECTO A ASPECTO C1.1A REFERENTE A CONTROL DE MINUTA INCUMPLIMIENTO ASOCIADO A INFRACCIÓN LV03 SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO XXX DE LAS BASES DE LICITACION DE LAS MULTAS Y SANCIONES CAMBIO DE MINUTA DEBE SER AVISADO Y AUTORIZADO POR JUNAEB POR TRATARSE DE UN INCUMPLIMIENTO DE CARÁCTER NO SUBSANABLE INFRACCION SE MANTIENE INALTERABLE POR ENDE SE RECHAZA RECLAMACION.	344.200	344.200
Total													9.981.800	

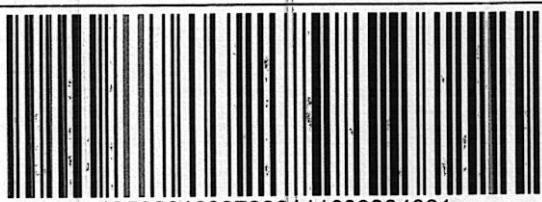


ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación:	3511	Nº Resolución Notificación:	1090	Fecha Resolución Resuelve Descargos:	07/07/2015
Nº Resolución Resuelve Descargos:	1090				



	DOE	DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL										
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conozco la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declaro conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 27/09/2017	Origen: SUCURSAL TENDERINI	Código Cliente: 0	Guía Electrónica 27/09/2017-16:15									
	Razón Social:	R.U.T. Cliente:										
	Des. de Contenido: D	Referencia:										
	N° Factura / Boleta:	Valor Cont:		3072774139276								
	Reembolso:	P. Dest:	Tarifa: \$ 1.860									
	REMITENTE				DESTINATARIO							
	Nombre:	JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB		Nombre:	KEPA DE ARETXABALA ETCHARD/HENDAYA S.A.C							
	Dirección:	MONJITAS 565 PISO 6		Dirección:	AMERICO VESPUCIO ORIENTE 1353 ENEA							
	Comuna:	SANTIAGO		Comuna:	PUDAHUEL							
	Ciudad:	SANTIAGO		Ciudad:	SANTIAGO							
País:	Chile		País:	Chile								
Cód. Postal:	8320070		Cód. Postal:	9031033								
Teléfono:	452374344		Teléfono:	11111111								
				Referencia: 3072774139276								
				Factura Ref:								
				Observaciones:								
				Peso(g):	Peso Vol.	Dimensiones (cm.)						
				372	0	0 0 0 0						
				Encaminamiento	N° Envío		Bulto(s)					
				1-25-9031033-7	0001-11.603.234		001- 001					
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl		SDP SLQ	PLANTA DESTINO FGZ – SANTIAGO		SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL 6 - 24					

	DOE	DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL										
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conozco la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declaro conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 27/09/2017	Origen: SUCURSAL TENDERINI	Código Cliente: 0	Guía Electrónica 27/09/2017-16:15									
	Razón Social:	R.U.T. Cliente:										
	Des. de Contenido: D	Referencia:										
	N° Factura / Boleta:	Valor Cont:		3072774139276								
	Reembolso:	P. Dest:	Tarifa: \$ 1.860									
	REMITENTE				DESTINATARIO							
	Nombre:	JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB		Nombre:	KEPA DE ARETXABALA ETCHARD/HENDAYA S.A.C							
	Dirección:	MONJITAS 565 PISO 6		Dirección:	AMERICO VESPUCIO ORIENTE 1353 ENEA							
	Comuna:	SANTIAGO		Comuna:	PUDAHUEL							
	Ciudad:	SANTIAGO		Ciudad:	SANTIAGO							
País:	Chile		País:	Chile								
Cód. Postal:	8320070		Cód. Postal:	9031033								
Teléfono:	452374344		Teléfono:	11111111								
				Referencia: 3072774139276								
				Factura Ref:								
				Observaciones:								
				Peso(g):	Peso Vol.	Dimensiones (cm.)						
				372	0	0 0 0 0						
				Encaminamiento	N° Envío		Bulto(s)					
				1-25-9031033-7	0001-11.603.234		001- 001					
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl		SDP SLQ	PLANTA DESTINO FGZ – SANTIAGO		SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL 6 - 24					



PERSONAS

EMPRESAS

Dólar US 640,52 | Euro 751,70 | UF 26.662,11 | DEG 887,54

¿Qué andas buscando?

Productos y Servicios

Sucursales

Envíos Internacionales

CorreosTransparente

Licitaciones

Servicio al Cliente

Consulte por el último estado de su envío, sin costo vía SMS enviando un mensaje al 2365 e ingresando el número de seguimiento. Si desea saber el estado de un envío con origen en el extranjero y destino en Chile, [ingrese aquí](#). También puede ingresar su consulta en el [formulario de contacto](#). Para mayor información por favor llame a nuestro Servicio de atención a Clientes al 600 950 20 20, desde celulares (+56 2) 29560303

Datos de la entrega

Envío	000111603234	Entregado a	carola gutierrez
Fecha Entrega	28/09/2017 11:28	Rut	12414307-1

Seguimiento en línea

Nº de Envío

Q Buscar

Calcula tu dígito verificador

Numero de envío: 000111603234 (Nº Referencia : 3072774139276)

ESTADO DEL ENVIO	FECHA	OFICINA
ENVIO ENTREGADO	28/09/2017 11:28	PUDAHUEL CDP 06
ENVIO EN REPARTO	28/09/2017 9:15	PLANTA CEP RM
ENVIO EN REPARTO	28/09/2017 2:01	PLANTA CEP RM
RECIBIDO EN PLANTA ORIGEN	27/09/2017 20:09	PLANTA CEP RM
DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE	27/09/2017 18:05	SUCURSAL TENDERINI
RECIBIDO POR CORREOSCHILE	27/09/2017 16:15	SUCURSAL TENDERINI

Código Postal

Calle

Número

Comuna

Q Buscar

Empresa

Organigrama

Mision Visión

Proveedores

CorreoTransparente

Sitios de utilidad

Aduana

Alog

AMD

CCS

Corfo

Sofofa

ChileAtiende

Prochile

Sercotec

INDAP

Ayuda

Preguntas frecuentes

Políticas de privacidad

Políticas de indemnización

Consulta Boleta

Servicios

Casilla Miami

Condiciones de Servicio

Correos Central: Catedral N°989

600 950 2020 - (56 2) 2956 03 03